



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
018057 28 SEP 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en San Gil (Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 13982 del 15 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en San Gil (Santander).

Que a través de la Resolución No. 21081 del 24 de diciembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en San Gil (Santander).

Que el día 6 de mayo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 11001).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en San Gil (Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26 y 27 de marzo de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL con lugar de desarrollo en SAN GIL ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El programa de Administración de Empresas de UNISANGIL, durante sus 25 años de existencia, ha formado profesionales idóneos que han aportado, desde su ejercicio profesional al desarrollo de la región, lo cual le ha permitido obtener el reconocimiento de la comunidad y la obtención de 2 acreditaciones de alta calidad: La primera en el año 2011 y la segunda en el 2015; en un proceso de mejora permanente que atiende a las recomendaciones realizadas.*
- *La misión y visión del Programa son coherentes con los postulados institucionales, el programa declara explícitamente los perfiles de ingreso y egreso, enuncia claramente su énfasis y elementos diferenciadores, los cuales son valorados y reconocidos por la comunidad académica del programa y los empresarios de la Región.*
- *El Programa ha aplicado una serie de estrategias orientadas a prevenir la deserción que le han permitido tener un porcentaje del 12,94%, por debajo de la media nacional de 15,44%, atendiendo así a una de las oportunidades de mejora señaladas en su última acreditación.*
- *En el Programa se establece el cupo de estudiantes a matricular, de acuerdo con la capacidad institucional. A segundo semestre de 2019 el programa tiene 156 estudiantes y 26 docentes de planta, lo que genera una relación de 1 docente por cada 6 estudiantes.*
- *El Programa cuenta con una planta profesoral de 26 docentes con formación multidisciplinar como administradores, economistas, ingenieros. A nivel de formación posgradual, cuentan con 3 doctores, 5 magister y 18 especialistas. Esta relación demuestra el compromiso institucional con la cualificación de su planta profesoral y el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la última acreditación, relacionadas con el avance en la formación posgradual de sus docentes y generar un sistema de remuneración por méritos, aspecto reconocido como factor de satisfacción por parte de los docentes del programa.*
- *El grupo de investigación del Programa se denomina IDCEA- Investigación y Desarrollo en Ciencias Económicas, Administrativas, Contables y Turísticas, de San Gil, categorizado por Minciencias en B, cuenta con 6 semilleros de investigación y 42 estudiantes. Los productos de docentes investigadores y estudiantes logrados a través de los grupos de investigación y semilleros, al año 2018 son 68 productos para una relación de 0,8 productos profesor por año. Es destacable la realización de proyectos conjuntos entre los grupos de investigación de las sedes de San Gil y Yopal.*
- *El Programa, atendiendo a las recomendaciones dadas en la última acreditación, ha incrementado su participación en asociaciones y redes académicas como ASCOLFA, UNIREDA, RENATA, RED CLARA, REDCOLSI, ACAC, UNICOSOL, UNIRCOOP, CIRIEC COLOMBIA, Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), CPAE, RIACO, RED EMPRENDESUR. Cuenta con 39 convenios (21 nacionales, y 18 internacionales) para el desarrollo de prácticas, movilidad en doble vía, procesos de cooperación*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en San Gil (Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

y capacitación docente, en los cuales han participado 250 miembros de la comunidad académica del programa y 53 docentes y conferencistas visitantes.

- Las políticas, programas y servicios en materia de extensión y proyección social del Programa, contribuyen al desarrollo y crecimiento económico de la Región, materializado en la labor de asesoría, apoyo y acompañamiento al sector empresarial; el fomento de la investigación, el emprendimiento y la innovación; la inserción en el contexto regional, a través de la articulación Universidad, Empresa, Estado, Sociedad civil.
- El Programa tiene 20 cohortes, 536 egresados, el 51% labora en el área de Dirección y Gerencia, el 18% en ocupaciones relacionadas con Finanzas y Administración, 10% en ventas y Servicios, 5% en ocupaciones relacionadas con Arte, cultura y esparcimiento, entre otros. Los empresarios reconocen el desarrollo alcanzado por San Gil durante los últimos años gracias a la influencia positiva de la Universidad y especialmente, de los egresados del programa de administración de empresas.
- En relación con la inversión en nuevos medios educativos del Programa, en el 2019 se realizó la apertura de tres nuevos espacios, al servicio de los estudiantes, profesores, egresados, empresarios y de la comunidad en general, los cuales son coordinados por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas: el Consultorio Empresarial, el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal - NAF, y el Punto de la Bolsa de Valores de Colombia.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL con lugar de desarrollo en SAN GIL debe recibir la RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Prioritariamente, implementar estrategias para mejorar los resultados de las pruebas Saber Pro, dada la recurrencia en que los resultados de las competencias genéricas del Programa se encuentran por debajo de la media nacional.
- Las acciones de apoyo al egresado, para su vinculación laboral, se limitan al relacionamiento con empresas creadas por otros egresados y aquellas que han suscrito convenios con la Universidad. En este sentido, es indispensable implementar otros mecanismos para ampliar el relacionamiento y vinculación de sus egresados.
- Es prioritario aumentar la producción del grupo de investigación, para lo cual se recomienda, generar las condiciones necesarias para el desarrollo de proyectos de investigación y la socialización de sus resultados en medios de alto impacto a nivel nacional e internacional.
- Es importante realizar acciones de fomento y destinar recursos para que un mayor número de docentes y estudiantes del programa puedan acceder a la movilidad internacional saliente con estancias de larga duración y proyectos de investigación interinstitucionales.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en San Gil (Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL
Nombre del programa:	Administración de Empresas
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	San Gil (Santander)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en San Gil (Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

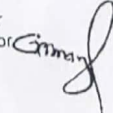
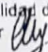
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 11001 (Código de Proceso:246)